

FONDO DE COMPENSACIÓN PARA LAS VICTIMAS
PREGUNTAS FRECUENTES
(Actualizadas el 21 de abril de 2003)

Sección 7 – Audiencia / Apelaciones

7.1 ¿Cuánto suelen durar las audiencias?

No hay un límite de tiempo específico. Sin embargo, el Auxiliar Judicial no prevé que las audiencias duren más de unas cuantas horas.

7.2 ¿Será posible que yo consiga una audiencia?

Sí. Cualquier reclamante que lo desee puede obtener una audiencia. Es una opción del reclamante. Usted puede seguir la vía A y obtener su indemnización presumida y después acudir a una audiencia si así lo decide, o puede seguir la vía B e ir directamente a la audiencia. El Auxiliar Judicial o su designado celebrará las audiencias.

PricewaterhouseCoopers, en su calidad de administrador de reclamos que asiste al Auxiliar Judicial, no celebrará audiencias. Cualquier reunión o reuniones preliminares que el reclamante tuvo para hacer preguntas o revisar su reclamo no constituye una audiencia.

7.3 ¿Quién va a presidir las audiencias?

Las audiencias serán presididas por el Auxiliar Judicial o las personas a quienes éste designe y que hayan sido capacitadas de modo expreso para ese procedimiento. Los designados serán individuos calificados y capacitados.

7.4 ¿Puedo presentar pruebas o testigos en la audiencia?

Sí. Esas audiencias serán presididas en forma no contenciosa. El objetivo de la audiencia es permitir que el reclamante presente información o pruebas que, en su opinión, sean necesarias para la comprensión cabal del reclamo. Los reclamantes no estarán obligados a presentar testigos, ni aun a testigos expertos, pero se les permitirá hacerlo. Se permitirá también que el funcionario de la audiencia examine las acreditaciones de los expertos.

7.5 ¿Cuál es el procedimiento para una audiencia (ya sea antes o después de la recepción de una indemnización presunta)?

Las audiencias se llevarán a cabo ante el Auxiliar Judicial o su designado. El objetivo de las audiencias será permitir que el reclamante presente información o pruebas que, a su juicio, sean necesarias para la comprensión cabal del reclamo. El reclamante puede pedir que el Auxiliar Judicial o su designado revise cualquier prueba relevante para la determinación de la indemnización, incluyendo, mas no en forma exclusiva: los factores y variables empleados en el cálculo de la pérdida económica; la identidad del cónyuge y los dependientes de la Víctima; las necesidades económicas del reclamante; factores que

afectan la pérdida no económica; y todos los argumentos factuales o legales que, en opinión del reclamante, puedan influir en la indemnización. Se permitirá que los reclamantes presenten sus declaraciones o informes por escrito. El Auxiliar Judicial o su designado puede requerir la autenticación de los documentos, incluso de los expedientes e informes médicos, y puede pedir y considerar información acerca de los recursos y gastos financieros de la familia de la Víctima u otros elementos que el Auxiliar Judicial o su designado considere pertinentes.

En una audiencia, el Auxiliar Judicial determinará si:

- Se cometió un error al determinar la indemnización presumida, ya sea porque los criterios individuales del reclamante no se aplicaron correctamente o por otra razón; o
- El reclamante está en circunstancias extraordinarias que no son debidamente atendidas por el monto de la indemnización presumida.

7.6 ¿Quién puede presentar información o pruebas en la audiencia?

El Representante Personal o la Víctima que sufrió lesiones físicas; cualquier testigo que el Representante Personal o la Víctima que sufrió lesiones físicas desee presentar; y cualquiera de las partes interesadas.

7.7 ¿Se tomarán decisiones en el curso de una audiencia?

Ninguna decisión se tomará en el curso de la audiencia. El Auxiliar Judicial se reservará la autoridad de control y revisión para asegurar la equidad.